



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CALLE BOLIVIA 4702 TEL. 011-5-291

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292 -2024-GM/AMPMN

Moquegua,

29 ABO. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 001-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 141-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2558-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 002-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 206-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1834-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1754-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1250-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 79°, numeral 2.1), que señala como función específica compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...).

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto al contrato y su ejecución, el artículo 32°, detalla en el inciso 32.1): "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo" (...); inciso 32.4): "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal" (...); inciso 32.5): "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección. Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez" (...); inciso 32.6): "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos" (...); y el inciso 32.7): "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición" (...).

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y sus modificatorias, estipula en el artículo 5°, inciso 5.1), que: "Cada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CALLE CENTRAL 17011 DEL 2045-2001

Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento".(...); y el inciso 5.2): "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".(...).

Que, la Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente - Ley N° 31358, en el artículo 2°, inciso 2.1), establece que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental"; priorizando las inversiones cuyo presupuesto se encuentra en el rango entre cinco (5) a diez (10) millones de soles; para el despliegue de los servicios de Control Gubernamental de la Inversión.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el literal V.3 del título V, refiere que dentro de las funciones generales del inspector o supervisor de obra, esta: "Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia en el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico".(...); y el artículo V, respecto al coordinador de obras por contrata, precisa que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata".(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, estipulando en el artículo 5°, numeral 5.7), que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la ejecución, en el ítem c), expone que: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".(...).

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF1, Decreto Supremo N° 231-2022-EF2 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF, en el artículo 17°, numeral 17.1), especifica que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación".(...); el numeral 17.4, cita que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente".(...); y el numeral 17.7), indica que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, respecto a la Consistencia, en el artículo 5°, señala que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27971 DEL 26-05-2007

inversión".(...); el artículo 32°, numeral 32.2), precisa que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); y el numeral 32.4), puntualiza que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el artículo 7°, numeral 7.1), estipula que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, en el artículo 4°, inciso 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y el artículo 5°, numeral 5.1), referido al control del gasto público, establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...).

Que, el artículo 2°, inciso 2.2), de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, indica que las entidades señaladas en el artículo 3°, (ámbito de aplicación de los gobiernos locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), precisa que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 122-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, conforme al detalle que sigue:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 RECURSOS DETERMINADOS  |
| RUBRO                    | 18 CANON Y SOIBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| MONTO                    | S/ 91,677.19 SOLES   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN       | 106 DÍAS CALENDARIO  |

Que, en mérito al Memorandum N° 203-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, y de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Proyectista, Ing. Angel David Aparicio Aduviri, a través de Informe N° 001-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de julio de 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata); señalando que: "Se realizó la actualización de costos solicitando cotizaciones de los materiales e insumos más incidente del costo del expediente técnico, para poder lograr un costo actual de acuerdo a los precios de mercado y llegando a actualizar los precios con el valor total que asciende al monto de S/ 7,280,315.80 (Siete millones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY N° 27071 DEL 2007

doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles), con una diferencia de S/ ( 1, 349,483.66 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 66/100 soles) respectos la costó anterior".(...); por lo que el proyecto requiere un plazo de ejecución de 240 días calendarios, y un presupuesto de S/ 7'280,315.80 (Siete millones doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM                                 | DESCRIPCIÓN   | VALOR               |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| 01                                   | Obras Provisionales. Trabajos preliminares. Seguridad y Salud | 543,906.39          |
| 02                                   | Infraestructura Vial  | 1,745,536.12        |
| 03                                   | Infraestructura Peatonal                                      | 1,955,030.97        |
| 04                                   | Plan de contingencia  | 29,444.70           |
| 05                                   | Plan de Monitoreo Arqueológico                                | 58,416.86           |
| 06                                   | Plan de Manejo Ambiental                                      | 65,301.02           |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                 |   | <b>4,397,636.06</b> |
| GASTOS GENERALES 19.95%              |   | 877,328.39          |
| UTILIDAD 8.00%                       |   | 351,810.88          |
| COSTO PARCIAL                        |   | 5,626,775.33        |
| IGV 18%                              |   | 1,012,819.56        |
| <b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>     |   | <b>6,639,594.89</b> |
| COSTO DE SUPERVISIÓN 4.50%           |   | 298,781.77          |
| GASTO DE COORDINACIÓN DE OBRAS 3.00% |   | 199,187.85          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>             |   | <b>7,137,564.51</b> |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE 2.00%   |   | 142,751.29          |
| <b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>      |   | <b>7,280,315.80</b> |

Que, bajo los parámetros establecidos en la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN; con Informe N° 141-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Jose Luis Mamani Cori, emite Conformidad Técnica al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata), teniendo un presupuesto programado para la ejecución de S/ 7'280,315.80 (Siete millones doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, mediante Informe N° 2558-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 30 de julio de 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata); a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, en fecha 05 de agosto de 2024, mediante Informe N° 002-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, el Proyectista, Ing. Angel David Aparicio Aduviri, emite Informe para el Registro de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata), concluyendo en que: "El Expediente Técnico con actualización de costos y presupuestos, además del cambio de la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), tiene presupuesto total de S/ 7,137,564.51 (Siete millones, ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 51/100 soles), a esto se le agrega el monto de control concurrente de S/ 142, 751.29 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y uno con 29/100 soles), lo que hace un monto total del expediente técnico de S/ 7,280,315.80 (Siete millones doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles); también se indica que el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico, fue aprobado con Resolución de Infraestructura Publica N° 122-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2023, por un monto de S/ 91,677.19 (Noventa y un mil seiscientos setenta y siete con 19/100 soles), lo que sumado al monto total del expediente técnico, se tiene el valor total del proyecto de S/ 7,371,992.99 (Siete millones trescientos setenta y un mil novecientos noventa y dos con 99/100 soles)".(...).

Que, en amparo de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, que indica: "La Unida Formuladora, mediante la acción de Consistencia, corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el Coordinador de la Unidad Formuladora, Ing. Jose Alfredo Paredes Valdivia, a través de Informe N° 206-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2024,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
BY ORGANICA 27972 DEL 2019

Aprueba la Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata).

Que, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, con Informe N° 1834-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2024, remite la Aprobación de Consistencia emitida por la Unidad Formuladora al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata); con la finalidad de que se emita opinión presupuestal para continuar con el trámite.

Que, conforme a los actuados y la revisión de los expedientes correspondientes, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1754-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 15 de agosto de 2024, emite Opinión Favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata), con Código Único de Inversiones N° 2559726, por un monto total de S/ 7'280,315.80 (Siete millones doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1250-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata), teniendo un presupuesto programado para la ejecución de S/ 7'280,315.80 (Siete millones doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal". (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública". (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2559726, y actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución Indirecta (Contrata), por monto total de S/ 7'280,315.80 (Siete millones doscientos ochenta mil trescientos quince con 80/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; de conformidad con el Informe N° 001-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 141-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 206-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN y el Informe N° 1754-2024-SPH/GPP/GM/MPM; de acuerdo al siguiente desglozado:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN        | :ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA) |
| PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO | :7'280.315.80 SOLES                                 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN            | :240 DIAS CALENDARIO                                |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2559726.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2559726.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL